



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 10 /97.-

Buenos Aires, 21 de mayo de 1997.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó los decretos N° 181/97 y 383/97, mediante los cuales se convocó a elecciones de diputados nacionales, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos vencen el 10 de diciembre próximo, y de diputados nacionales y diputados de la ciudad de Buenos Aires.

Que la ley N° 24.012, modificatoria del Código Procesal Electoral Nacional, establece la obligatoriedad de incluir, en las listas de candidatos a oficializar por los partidos políticos, un cupo mínimo de mujeres, que no será inferior al "30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas".

Que la misma norma legal prescribe taxativamente que no será oficializada ninguna lista que no cumpla con los referidos requisitos.

Que esta Procuración entiende, en virtud del mandato de defensa de la legalidad que el texto constitucional le encomienda, que deben arbitrarse las medidas necesarias a fin de hacer cumplir lo dispuesto por las citadas disposiciones, por lo que resulta conveniente instruir a los señores representantes de este Ministerio Público con competencia electoral, para que adopten los recaudos necesarios tendientes al estricto cumplimiento del contenido de dichas normas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

I. Instruir, por intermedio de los señores Fiscales de Cámara, a los señores fiscales del interior y de la Capital Federal, con jurisdicción electoral, a fin de que adopten todos los recaudos necesarios a su alcance con el fin de que se cumpla estrictamente con lo dispuesto por la ley N° 24.012 y el Decreto N° 379/93 en la etapa de oficialización de las listas que presenten los partidos políticos.

II. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y, oportunamente, archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL de la NACION